

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» de años anteriores.....	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Dé prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Ministerio de Trabajo	
Gobierno civil de Santander		Orden por la que se resuelve el concurso convocado en 23 de diciembre de 1941 para la provisión de diez plazas de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, y convocando otro para la provisión de doce plazas de la misma clase, vacantes en la actualidad.	389
Circular n.º 70. Encareciendo a los señores alcaldes y demás agentes de la autoridad la recogida de moneda fraccionaria de bronce	388	Anuncios Oficiales	
Circular n.º 71. Recordando a las Corporaciones locales la obligación de ingresar en la Diputación provincial las cuotas que les correspondan para el sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración local	388	Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Santander número 54.	390
Circular n.º 72. Interesando de la Diputación provincial y Ayuntamientos envíen una relación de los centros e instituciones protectoras de ciegos que sostienen con sus respectivos presupuestos sobre la Organización Nacional de Ciegos	388	Junta provincial de Beneficencia	391
Circular n.º 73. Ordenando a los señores alcaldes, Guardia civil y demás agentes no se ponga impedimento al personal de las Secciones encargadas de la rectificación de las hojas del M. M. I. de España	388	Jefatura de Obras públicas	391
		Distrito Minero de Santander	392
		Administración Económica	
		Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander	392
		Anuncios de Subastas	
		Confederación Hidrográfica del Ebro	392
		Jefatura de los Servicios de Intendencia de Santander	392
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	392
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: San Pedro del Romeral, Valderredible, Soba, Santa María de Cayón y Anievas	394
		Anuncios Particulares	
		Cementos Alfa, S. A.	394
		Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao	394
		Compañía del Ferrocarril Cantábrico ...	394

“Boletín Oficial del Estado”

Jefatura del Estado	
Ley por la que se sanciona el delito y abandono de familia o incumplimiento de los deberes de asistencia familiar	388
Ley por la que se crea el impuesto de restitución sobre el petróleo, benzol y sustitutivo del aguarrás que expende el Monopolio de Petróleos	389

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 70

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en telegrama circular número 22, encarece a este Gobierno se intensifique la campaña emprendida para recoger la moneda de bronce fraccionaria, por lo que encarezco a los señores alcaldes y demás agentes de la autoridad dependientes de la mía presten la máxima atención a este servicio, ingresando la moneda que se vaya recogiendo en el Banco de España, que está autorizado para proceder a su canje.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 6 de abril de 1942.

564

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

CIRCULAR NUMERO 71

Secretaría general.—Administración local

En relación con la obligación impuesta a las Corporaciones locales en el artículo 59 del Reglamento de 24 de junio de 1941, de abonar las cuotas que les correspondan para el sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración local, se recuerda a dichas Corporaciones la obligatoriedad ineludible de ingresar en la Diputación provincial las referidas cuotas, lo que deberán hacer con la mayor diligencia, ya que, en otro caso, se procedería a su exacción, con arreglo a lo que en el precitado artículo se dispone.

Santander, 4 de abril de 1942.

579

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

CIRCULAR NUMERO 72

Secretaría general.—Estadística de ciegos

El ilustrísimo señor Director general de Administración local dice a este Gobierno lo que sigue:

"Excelentísimo señor: Para el más exacto cumplimiento del Decreto de 13 de diciembre de 1938, sobre la Organización Nacional de Ciegos, que en su artículo 2.º, prescribe que deberán fusionarse en dicha Obra cuantas entidades de cualquier carácter se dediquen a problemas relacionados con los no videntes, y al objeto de refundir todas estas instituciones, rectificando una labor que reclama ser sometida a un criterio de unidad y método, se hace preciso que por V. E. sea remitida a esta Superioridad, en el máximo plazo de quince días, una relación de los Centros o instituciones protectoras de ciegos que la Diputación o los Ayuntamientos de la provincia de su mando sostienen con sus respectivos presupuestos, expresando las cantidades a que ascienden las consignaciones señaladas a cada una de las instituciones de que queda hecho mérito."

Lo que se transcribe en este periódico oficial, a fin de que por las Corporaciones locales de esta

provincia se dé el más exacto cumplimiento a todo lo dispuesto, enviando a este Gobierno, precisamente dentro del plazo que se señala, los datos que por la Superioridad se reclaman.

Santander, 4 de abril de 1942.

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

CIRCULAR NUMERO 73

El señor teniente coronel inspector de la Sección Topocartográfica de la Sexta Región militar, en telegrama postal número 157, dice a este Gobierno:

"Encomendada por la Superioridad a esta Sección la rectificación, revisión y puesta al día de las hojas del M. M. I. de España, en escala de 1:200.000, números 5, 6, 15 y 16, y teniendo que realizar diversos trabajos en distintos puntos de esa provincia de su digno mando, ruego a V. E. ordene a los señores alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la suya no se ponga impedimento alguno al personal que constituyen las Secciones encargadas de dichos trabajos, antes bien, se le faciliten cuantos auxilios precisen, sobre todo en lo concerniente al alojamiento, raciones, etc."

Lo que se hace público en este periódico oficial a los fines que en el transcrito telegrama se interesan, encareciendo a los señores alcaldes presten su colaboración al personal de las Secciones que han de efectuar los trabajos de referencia.

Santander, 4 de abril de 1942.

581

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

"Boletín Oficial del Estado"

JEFATURA DEL ESTADO LEY

El especial interés que al nuevo Estado merece institución tan fundamental como la familia, base insustituible del orden social, no puede permanecer indiferente ante el hecho de su criminal abandono que, si lesiona los vínculos conyugales por la Religión elevados a la categoría de Sacramento, hieren igualmente aquellos otros deberes que la paternidad o la filiación reclaman en el orden mismo del derecho natural como la más sagrada de las obligaciones.

Una sociedad cristiana y un Estado católico no pueden permitir, sin grave quebranto de sus principios básicos, esa agresión escandalosa a sus principios básicos, en la que, con la desaparición del legítimo hogar, concurren muchas veces otras formas graves de la delincuencia, dañosas al orden a la justicia y a la misma economía de la Nación.

Por ello, la mayor parte de las legislaciones penales, singularmente las más recientemente promulgadas, sancionan con severas penas el incumplimiento de estos deberes de asistencia familiar, rectificando saludablemente el criterio de indiferencia que rigió como lógica secuela de sus prejuicios en los regímenes liberales.

No era posible que España, restauradora decidida

de los principios religiosos que inspiraron su legislación tradicional, siguiera formando apáticamente entre los Estados aun insensibles a males de tanta gravedad, y a subsanarlo viene esta disposición, que, inspirada en las características esenciales de nuestro régimen, sirve radicalmente a los postulados más imperiosos de la moral cristiana.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El que, abandonando maliciosamente el domicilio familiar o a causa de su conducta desordenada, dejare de cumplir, pudiendo hacerlo, los deberes de asistencia inherentes a la patria potestad, a la tutela o a su estado matrimonial preceptuados por las leyes, será castigado con prisión menor, en su grado mínimo, y multa de mil a diez mil pesetas.

Estas penas se impondrán en su grado máximo cuando el culpable dejare de prestar la asistencia indispensable para su sustento a sus descendientes menores o incapaces para el trabajo, ascendientes o cónyuges necesitados, a no ser que en este último caso se hallaren separados por culpa del referido cónyuge.

En todos los casos previstos anteriormente, además de la sanción señalada, podrá imponerse la privación del derecho de patria potestad, tutela o autoridad marital.

Artículo segundo. Los números quinto y sexto del artículo quinientos setenta y ocho del Código Penal quedarán redactados en la siguiente forma:

"Quinto. El padre de familia que, sin descuidar los deberes de asistencia impuestos por la Ley respecto de sus hijos, no les procure la educación que sus facultades permitan."

"Sexto. Los tutores o encargados de un menor de dieciséis años que desobedecieren los preceptos sobre instrucción primaria obligatoria."

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Franco. 545

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 27 de marzo de 1942).

LEY

Habiendo obligado las circunstancias a adoptar medidas restrictivas en el consumo de productos petrolíferos, que en el orden económico culminaron en las Leyes de trece de mayo de mil novecientos cuarenta, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta, y dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, por las que se crearon diversos impuestos en el consumo de las gasolinas y sus mezclas, y existiendo entre los productos que expende el Monopolio de Petróleos otros similares a las gasolinas y cuyos precios siempre han sido aproximados, se aconseja que el tipo de gravamen creado por la anterior Ley mencionada sea aplicado también al petróleo, benzol y sustitutivo del aguarrás que expende el referido Monopolio.

Por ello,

DISPONGO:

Artículo primero. A partir del día primero de abril próximo, se fija para el petróleo, benzol y

sustitutivo del aguarrás que expende el Monopolio de Petróleos el impuesto extraordinario de restricción del consumo de carburantes, en cantidad de setenta y cinco céntimos por litro, viniendo obligados a satisfacerlo todos los consumidores de los mismos que no posean la bonificación que establece en su artículo tercero la Ley de dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo segundo. La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos recaudará el importe de los impuestos a que se refiere el artículo anterior, y liquidará mensualmente al Tesoro el importe de los gravámenes referidos, que no se computarán en los productos líquidos de la Renta a los efectos del premio que establece la cláusula undécima del contrato vigente entre el Estado y la CAMPSA.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que procedan para el exacto cumplimiento de cuanto en esta Ley se establece.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Franco. 544

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 27 de marzo de 1942).

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilustrísimo señor: Por Orden de 23 de diciembre de 1941 se convocó concurso para la provisión de las plazas de secretarios vacantes en las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Málaga, Melilla, Guadalajara, Irún, Menorca, San Fernando, Santiago de Compostela, Sestao, Torrelavega y Tortosa, con arreglo al artículo 12 del Reglamento de 3 de septiembre de 1941;

Resultando que se han presentado al concurso, solicitando la plaza de Málaga, los señores siguientes:

Don José Manuel Martín Liébana, secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Burgos.

Don Hilario Martínez Fernández, de la de El Ferrol del Caudillo.

Don Pedro Mingo Ansótegui, de Gijón.

Don Federico Moretti Delgado, de Ronda.

Don Remigio Vicente Izquierdo, de Teruel.

Don José Pérez-Ardá y López, de Orense.

Don Jerónimo Infantes Florido, excedente voluntario;

Resultando que solicita la plaza de Melilla, en defecto de la de Málaga, don José Pérez-Ardá y López, de Orense;

Resultando que solicitan la plaza de Guadalajara los señores siguientes:

Don Pio Ogea Porta, de Cartagena, en situación de excedencia forzosa, y

Don Salvador Bernal Martín, de Algeciras, el cual ha desistido posteriormente de su solicitud;

Resultando que no se han presentado solicitudes para las plazas de Irún, Menorca, San Fernando, Santiago de Compostela, Sestao, Torrelavega y Tortosa;

Considerando que para la provisión de la plaza de Málaga, clasificada en la segunda categoría, no se ha presentado ningún solicitante de la misma

categoría, por lo cual procede declarar desierto el turno primero de los señalados en el artículo 12 del Reglamento de 3 de septiembre de 1941, y cubriría por el turno segundo, o sea, por ascenso, según orden riguroso de antigüedad;

Considerando que, de los solicitantes de dicha plaza, es el más antiguo, por orden riguroso, en el Cuerpo de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana don Federico Moretti Delgado, que figura en el escalafón con catorce años, siete meses y veinticinco días, por lo que es precedente adjudicarle la plaza de Málaga, con arreglo al turno segundo del artículo 12 del Reglamento de 3 de septiembre de 1941;

Considerando que procede adjudicar la plaza de Melilla, por el mismo segundo turno, al único solicitante, don José Pérez-Ardá y López;

Considerando, respecto de la plaza de Guadalajara, que procede declarar desierto el turno primero, y adjudicarla, por el segundo, a don Pío Ogea Porta, que es el único solicitante, en comisión, por ser esta Secretaría de categoría inferior a la del señor Ogea;

Considerando que, efectuadas estas adjudicaciones, quedan vacantes las plazas siguientes:

De cuarta categoría, con 10.000 pesetas de sueldo anual: Burgos.

De quinta categoría, con 8.000 pesetas de sueldo anual: Almería y Cartagena.

De sexta categoría, con 6.000 pesetas de sueldo anual: Orense, Irún, Menorca, Ronda, San Fernando, Santiago de Compostela, Sestao, Torrelavega y Tortosa;

Considerando que estas plazas deben ser provistas por concurso, con arreglo al artículo 12 del

Reglamento de 3 de septiembre de 1941, pudiendo acudir al mismo los secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, mediante instancia dirigida a este Ministerio, en el plazo de un mes. Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar secretarios de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana que se citan, por el turno segundo del artículo 12 del Reglamento de 3 de septiembre de 1941, a los señores siguientes:

Para Málaga, a don Federico Moretti Delgado.

Para Melilla, a don José Pérez-Ardá y López.

Para Guadalajara, a don Pío Ogea Porta, en comisión.

2.º Convocar un concurso, con arreglo al artículo 12 del Reglamento de 3 de septiembre de 1941, para proveer las plazas de secretarios de las Cámaras Oficiales de la Propiedad siguientes:

De cuarta categoría, con el sueldo anual de 10.000 pesetas: Burgos.

De quinta categoría, con el sueldo anual de 8.000 pesetas: Almería y Cartagena.

De sexta categoría, con el sueldo anual de 6.000 pesetas: Orense, Irún, Menorca, Ronda, San Fernando, Santiago de Compostela, Sestao, Torrelavega y Tortosa.

Podrán acudir a este concurso los secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, mediante instancia dirigida a este Ministerio dentro del plazo de un mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1942.—Girón de Velasco. Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio. (Publicada en el B. O. del E. de 31 marzo 1942).

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA DE SANTANDER NUMERO 54

Disponiendo que las operaciones de alistamiento del reemplazo de 1943 se efectúen en los meses que se indican del año actual

La necesidad de llegar de un modo rápido a la normalización de los licenciamientos de los reemplazos actualmente en filas, parte de los cuales han sido ya licenciados, con el fin de que los ciudadanos de edades ya pasadas del tiempo normal de servicio activo se reintegren a sus actividades civiles, en beneficio de la economía nacional, induce a, sin prejuzgar el momento de su llamamiento, adelantar el alistamiento del reemplazo de 1943.

A tal fin, y con arreglo al artículo primero de la Ley de 8 de agosto de 1940, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo 1.º El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados, que debía efectuarse

al comenzar el año 1943 en todos los Ayuntamientos nacionales y Juntas Consultivas de Reclutamiento, se llevará a cabo en el año actual, con arreglo a lo que dispone el Reglamento de Reclutamiento actualmente vigente, y con las modificaciones de plazos que a continuación se expresan.

Artículo 2.º Los jueces municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación y Revisión, en el presente mes y todo el próximo de abril, las relaciones a que hace referencia el artículo 90 del Reglamento.

Artículo 3.º Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del municipio en cuya jurisdicción sean vecinos, o en aquéllos en que tengan su residencia accidental los mozos, con excepción de los que ya estén inscritos en la Armada y que hayan cumplido la edad de 19 años hasta el 31 de diciembre de 1941, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos, lo más tarde, el día 15 de mayo próximo.

Artículo 4.º El día 1.º de mayo, las autoridades municipales publica-

rán el bando previsto en el artículo 89.

Artículo 5.º La rectificación del alistamiento tendrá lugar el último domingo de mayo, y el cierre del mismo el segundo domingo de junio.

Artículo 6.º La clasificación por los Ayuntamientos se efectuará el tercer domingo de junio.

Artículo 7.º Los Gobernadores civiles, a propuesta de las Juntas de Clasificación y Revisión, señalarán a cada municipio un día, comprendido entre el 15 de julio al 15 de septiembre, para celebrar los juicios de revisión.

Artículo 8.º Para efectos de unicidad legal, a los fines de prórroga de 1.ª clase, a que se refiere el capítulo XIII del Reglamento de Reclutamiento, el matrimonio de los hermanos deberá estar efectuado antes de la fecha en que aparezca este Decreto en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 9.º Las peticiones de los beneficios de prórroga de 2.ª clase, a que se refiere el capítulo XIV del vigente Reglamento de Reclutamiento, serán solicitadas por los intere-

sados durante los meses de septiembre y octubre próximos, y resueltas por las Juntas de Clasificación y Revisión durante la primera quincena de noviembre siguiente.

Artículo 10. Las revisiones a que se refiere el artículo 133 del Reglamento de Reclutamiento, las pasarán los individuos en los años segundo y cuarto siguientes al del alistamiento.

Artículo 11. Las fechas para las revisiones de los excluidos temporalmente del contingente, servicios auxiliares y prórrogas de primera clase, así como para la renovación de las de segunda clase, serán las que fija el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Artículo 12. Las relaciones que se expresan en los artículos 250 y 251 se cursarán el 15 de octubre.

Artículo 13. El ingreso en Caja tendrá lugar el día 1.º de diciembre.

Artículo 14. Se aplicará el cuadro de inutilidades publicado por Decreto de 27 de marzo de 1941.

Artículo 15. Todas las autoridades y funcionarios que por los preceptos del Reglamento de Reclutamiento han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por este Decreto, pondrán el máximo celo para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazos que se citan.

Dado en El Pardo a 14 de marzo de 1942.—**Francisco Franco**.—El Ministro del Ejército, José Enrique Varela Iglesias."

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento por los Ayuntamientos de la provincia.

Santander, 4 de abril de 1942.—El comandante-presidente, Abilio Marín Pérez.

566-576

JUNTA PROVINCIAL BENEFICENCIA
Escuela de Villanueva de la Peña
Institución de don Luciano Herrero

Vacante la plaza de maestro de esta Institución, se pone en conocimiento de los profesores a quienes interese, a efectos de solicitud; haciéndoles saber que el plazo termina en los quince días posteriores al de la publicación del presente, y las condiciones económicas y demás se pondrán de manifiesto a quienes lo soliciten en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia (Castellar, 1.º, 1.º).

Santander, 4 de abril de 1942.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Santander durante el mes de marzo de 1942.

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		Día	Mes	Año	NACIMIENTO	
				Del padre	De la madre				LUGAR	Provincia
10393	2.ª	Nocito Fuente	Juan Antonio	Pablo	Maria	29	Diciembre	1922	Santander	Santander
10394	1.ª	Díez Hoyos	José	José María	Valeriana	23	Mayo	1910	Escalante	Idem.
10395	2.ª	Arruti Fuente	Francisco	Francisco	Bernarda	8	Mayo	1906	Arce	Idem.
10396	2.ª	Gómez Albo	Carlos Manuel	José	Laura	17	Febrero	1923	Santander	Idem.
10397	2.ª	Martínez Ruiz	Cesáreo	Cesáreo	Clementina	8	Febrero	1921	Lloreda	Idem.
10398	2.ª	Villarán Fernández	Alfonso	Aurelio	Benita	19	Febrero	1922	Villacomparada	Burgos.
10399	2.ª	Lejeune de la Hoz	Ernesto Jacinto	Luis	Isabel	26	Julio	1909	Osorno	Palencia.
10400	1.ª	Pérez Rodríguez	Antonio	José	Antonia	11	Enero	1918	La Canal Carriedo	Santander.
10401	2.ª	Perales Bezanilla	Pedro	Anselmo	Encarnación	18	Marzo	1919	Carandia	Idem.
10402	2.ª	Zorita Martínez	Eduardo	Angel	Eladia	10	Junio	1918	Madrid	Madrid.
10403	2.ª	Alonso Martínez	Juan Bautista	Juan Bautista	Rosario	16	Febrero	1916	Alceda	Santander.
10404	1.ª	Cortijo Arce	José María	Antonio	Antonina	16	Febrero	1918	Santander	Idem.
10405	2.ª	Amavisca Ortube	Galo	Leandro	Santa	20	Marzo	1921	Santander	Idem.
10406	2.ª	Portugal Macho	Francisco	Alejandro	Maria	6	Julio	1922	Cabezón de la Sal	Idem.

Santander, 4 de abril de 1942.—El ingeniero jefe, Eloy Campaña.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Recogida de títulos de concesiones mineras

Expedidos en 23 de febrero pasado, por el Ministerio de Industria y Comercio, los títulos de concesiones mineras nombrados:

"Carmene", número 15.242, cuyo interesado es don Domingo Morón Egea, vecino de Bilbao, Alameda de Urquijo, 32.

"Pilar", número 15.250, cuyo interesado es el mismo que el anterior; y

"Juliana", número 15.248, cuyo interesado es también el mismo don Domingo Morón Egea,

Por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, y según prescribe el artículo 59 del vigente Reglamento de Minas, se decretó, en 30 de marzo del corriente año, se notificara a dicho interesado, para que, en el plazo de treinta días, recoja sus respectivos títulos, en unión de un ejemplar del plano de su demarcación, que le será entregado en esta Jefatura de Minas.

Lo que, en su cumplimiento y a referidos efectos, se hace saber por el presente anuncio.

Santander, 31 de marzo de 1942.
El ingeniero jefe, I. Arias.

Admón. Económica

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER

Circular a los Ayuntamientos URBANA

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de octubre de 1926, en relación con el artículo 58 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, los Ayuntamientos deben proceder a formar, durante el mes de abril próximo, los apéndices al Registro fiscal, cuyos documentos, una vez terminados, serán expuestos al público, precisamente del 1 al 15 de mayo, sin necesidad de ser anunciado en el "Boletín Oficial", toda vez que es preceptivo el plazo de exposición, oyendo las reclamaciones que se presenten y resolviéndolas antes del 31 de dicho mes.

En dichos apéndices se incluirán todas las variaciones que se señalan en el artículo 20 del Reglamento de 24 de enero de 1894 y expedientes aprobados por esta Administración.

Los Ayuntamientos que no hayan tenido variaciones de ningún género lo harán constar por medio de certi-

ficación, la que expondrán al público del 1 al 15 de mayo, acreditándose tal extremo con otra certificación y uniéndola a los estados resúmenes como a los demás apéndices, que son: el de riqueza, certificación de no existir alteraciones en las fincas exentas temporalmente; otra relativa a las exentas perpetuamente; certificación de exposición al público y de las reclamaciones que se presenten, y certificación de que todas las fincas enclavadas en el término municipal figuran inscritas en el Registro fiscal.

Estos documentos se entregarán, por duplicado, en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, precisamente antes del 20 de mayo los que no tengan reclamaciones, y antes de 1.º de junio, los que tengan reclamaciones interpuestas contra él, sin necesidad de nuevos recordatorios; advirtiendo a los alcaldes y Juntas que, de no tener presentado el citado 1.º de junio los tantas veces mencionados documentos, se les impondrán sanciones pertinentes, o bien se personará en los Ayuntamientos un funcionario que se haga cargo de los expresados apéndices, con dietas y gastos a cargo de los alcaldes y secretarios.

El reintegro, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, es de 25 céntimos por pliego.

Santander, 31 de marzo de 1942.
El administrador de Propiedades, Carmelo Trenado.

Anuncios de Subastas

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Segundo concurso de destajo para ejecución de las obras del trozo primero de la carretera de Las Rozas a Cilleruelo

Presupuesto: 250.000 pesetas

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación (Paseo del General Mola, 28, Zaragoza) y en las de Reinosa (Santander).

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales, hasta las trece horas del día 1.º de mayo próximo.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día 4 de mayo próximo, a las once (11) horas.

Fianza provisional: 3.000 pesetas.

Zaragoza, 31 de marzo de 1942.
El ingeniero jefe de obras, F. Checa.

Modelo de proposición
(Póliza de 4,50 pesetas)

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de..., con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del... por 100.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las que fije el Fuero del Trabajo.

En... a... de... de 194...
Derechos de inserción: 56 pesetas.

JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA DE SANTANDER
Anuncio

Teniendo necesidad esta Jefatura de adquirir por gestión directa los artículos que a continuación se expresan, se convoca por el presente a todos los señores industriales de esta plaza y provincia que quieran presentar pliego; admitiéndose éstos todos los días laborables, hasta el día primero de mayo próximo venidero, a las doce horas, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en la calle de Antonio López, número 12, primero izquierda.

Artículos:

- Carbón de antracita, 100 quintales métricos.
 - Leña para hornos, 279 quintales métricos.
 - Leña para ranchos, 827 quintales métricos.
- Santander, 3 de abril de 1942.—El jefe administrativo, Carlos Díaz. 562
Derechos de inserción: 32,25 pts.

Admón. de Justicia

EDICTO

Don Jacinto Santisteban Gabancho, juez municipal, en funciones de primera instancia de este partido. Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se ha promovido expediente de información de dominio por doña Guadalupe Alonso Jaca, viuda, propietaria y vecina de Ontón, referente a la siguiente finca:

Una casa, compuesta de planta baja, piso principal y sobrado, sita en el pueblo de Ontón, término de Castro Urdiales, en el barrio del Calvario, hoy, de Los Riveros, señalada con el número 13, y lindante: por su frente, que es el Sur, con carretera de Muriedas a Bilbao (da su frente a la iglesia); derecha, entrando, o espalda, que son el Este y el Norte, con huerta de la misma casa, y por la izquierda u Oeste, con camino real. Mide cincuenta pies de larga por veintiséis de ancha, a cuya casa pertenece, por hallarse unida a ella a la parte Este y Norte, una huerta de seiscientos brazas de cabida, o sean, veintitrés áreas, plantada de árboles frutales, y que linda: Oeste y Sur, con el camino real y casa referidos; Norte, con terreno común, y Este, herederos de Manuel Elizalde.

Y que admitido dicho expediente a tramitación, se señaló para la práctica de la información testifical el día dieciocho del pasado febrero; habiéndose acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria y concordantes del Reglamento para su ejecución, citar, como por el presente se cita, a doña Romualda y doña Vicenta Larena Nazábal o a sus herederos, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, así como a cualquiera otra que ostente derecho real alguno sobre la finca objeto de información, y concretamente, a don Patricio Barquín Ruiz o a sus causahabientes; para que, si vieren convenirles, se personen en citado expediente, formando las declaraciones y pruebas que les interese oponer a las que proponga el recurrente, dentro del término de ciento ochenta días, a partir del 1.º de marzo pasado; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en Derecho hubiere lugar, caso de no verificarlo.

Asimismo, se convoca a las personas ignoradas, si las hubiere, a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio pretendida por la solicitante, a fin de que comparezcan, si quieren alegar su derecho, en el meritado expediente, dentro del término expresado.

Dado en Castro Urdiales a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez municipal, en funciones del de primera instancia, Jacinto Santisteban.—El secretario, Esteban Elzaurdi.

Derechos de inserción: 94,75 ptas.

Miguel Escalante Valdés, hijo de Miguel y Jesusa, natural de Ruiloba, provincia de Santander, Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera, de estado soltero y de oficio electricista, de 24 años de edad, de estatura 1,665 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos verdes, nariz regular, barba regular, boca regular, color moreno, frente pequeña y señas particulares ninguna; soldado que fué del Batallón de Zapadores de Marruecos del Regimiento de Ingenieros número 9, procesado en causa número 495-41, que se instruye por el delito de deserción al extranjero, comparecerá en el término de treinta días ante el alférez juez instructor del Grupo de Regulares de Tetuán número 1, don Pedro Mariscal Martín, con residencia en Tetuán, Cuartel de Mallorca; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Tetuán, 18 de marzo de 1942.—El alférez juez instructor, Pedro Mariscal. 456

Se cita de comparecencia ante este Juzgado de instrucción a don Luis Ochaita y Luca de Tena por término de diez días, para que presente el automóvil M-49.564, a fin de ser reconocido por peritos, así como el permiso de circulación, o manifieste, en su caso, su domicilio, a efectos del sumario sobre muerte de M. Cejo Vega, número 33 de 1941.

Santoña, 27 de marzo de 1942. G. Ruiz. 557

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez, se hace saber al individuo que a continuación se relaciona que, por acuerdo del Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, dictado en el expediente que al mismo se le sigue, se pondrán los autos de manifiesto en la Secretaría de dicho Tribunal por término de tres días, a contar desde el siguiente al en que el presente se publique en los "Boletines Oficiales", para que pueda instruirse dentro de las cuarenta y ocho horas; pueda formular su escrito de defensa, o comparecer por sí o por medio de mandatario, y también valerse o no de abogado para la defensa, si bien los honorarios que éste devengue serán siempre de cuenta del que le designe; todo ello con lo preceptuado en el artículo 82 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Expedientado que se refiere: Lorenzo Arribas Martín, maestro nacional, fallecido, vecino que fué de Abionzo (Santander).

Y para que conste, al objeto de que sirva de notificación a los herederos del citado expedientado, expido la presente, en Santander a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El secretario, Argimiro Tuda. 561

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal civil que a continuación se expresa se ha dictado sentencia, el encabezamiento y parte dispositiva de la cual, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia.—En Santander a 7 de abril de 1942. El señor juez municipal suplente del distrito número 2, don Ramón Pombo y Polanco, ha visto y oído este juicio verbal civil, seguido a instancia de don Humberto Fernández Cervera, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta ciudad, contra don Julián González, mayor de edad, casado y vecino que fué de esta población, para que éste se avenga a reconocer que el automóvil marca "La Buire", matrícula S-1.471, de 12 caballos de fuerza, motor número 213.574, es de la propiedad del actor.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Julián González a que reconozca como de la propiedad del demandante, don Humberto Fernández Cervera, el automóvil "La Buire", S-1.471, de 12 caballos de fuerza, motor número 213.574, obligándole a estar y pasar por esta declaración y reconocimiento; y una vez sea firme esta sentencia, librese oficio al señor ingeniero jefe de Obras públicas, con el objeto de que en el registro correspondiente se dé de baja al actual titular, don Julián González, y de alta al demandante, y se haga la misma modificación en el carnet del vehículo; imponiendo las costas al demandado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Pombo."

El secretario, José Pacheco.

Derechos de inserción: 56 pesetas.

Juzgado de primera instancia de Torrelavega

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por providencia de hoy por el señor juez municipal, en funciones accidentales de primera instancia de esta ciudad y partido, don Antonio Pastrana Valcárcel, en autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado por el procurador

don Juan Bautista Pereda Sánchez, a nombre de don Francisco Mantecón González, contra otros y doña María Lourdes Argumosa Valdés, casada con don Juan Bautista Aznar; doña María del Carmen Argumosa Valdés, religiosa, y don José Angel Argumosa Valdés, farmacéutico, en ignorado paradero, según afirma la parte, y todos en concepto de herederos de don Miguel Angel de Argumosa y Argumosa, sobre reclamación de veinticinco mil setecientas noventa pesetas, se emplaza, por segunda vez y por medio de la presente, a expresados demandados, para que, dentro de cinco días, improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de darse por contestada la demanda.

Torrelavega, veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y dos. El secretario judicial, José F. Díaz.

Derechos de inserción: 44.75 ptas.

Admón. Municipal

Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL ROMERAL

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este municipio con relación al 31 de diciembre de 1941, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

San Pedro del Romeral, 30 de marzo de 1942.—El alcalde, Bienvenido M. Conde. 549

Ayuntamiento de VALDERREDIBLE

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este municipio y cuaderno auxiliar con relación al 31 de diciembre último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para efectos de examen y reclamación, hasta el día 14 del actual.

Valderredible, 31 de marzo de 1942. El alcalde, P. O., Cirilo Cavadas. 558

Ayuntamiento de SOBA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Claudio Arriola Ruiz, número 5 del reemplazo de este año, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Alejandro y José Arriola Ruiz; y a los efectos dispuestos en los artícu-

los 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Alejandro y José Arriola Ruiz se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo a los mencionados Alejandro y José Arriola Ruiz para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Claudio Arriola Ruiz.

Los repetidos Alejandro y José Arriola Ruiz son naturales de Soba (Santander), hijos de Nicolás y de Herminia, y cuentan 34 y 29 años de edad, respectivamente.

Soba, 16 de febrero de 1942.—El alcalde, B. Sáinz Ortiz. 565

Ayuntamiento de SANTA MARIA DE CAYON

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este municipio con relación al 31 de diciembre de 1941, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Santa María de Cayón, 28 de marzo de 1942.—El alcalde, L. Cuesta Ruiz. 559

Ayuntamiento de ANIEVAS

En el pueblo de Villasuso de Anievas se hallan prendadas y puestas en custodia dos yeguas, como de cuatro a seis años, tordas, sin señal ni marco alguno, y una blanca, cerrada, también sin señas; transcurrido un mes desde su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia sin que aparezca su dueño, serán subastadas como bienes mostrencos.

Los que se crean sus dueños pueden pasar a recogerlas en citado Villasuso, previo pago de los gastos verificados.

Anievas, 28 de marzo de 1942.—El alcalde (ilegible). 560

Derechos de inserción: 13.75 ptas.

Anuncios Particulares

CEMENTOS ALFA, S. A.

De conformidad con lo que prescriben nuestros Estatutos, se convoca a todos los accionistas de esta Sociedad, portadores, cuando menos, de cincuenta acciones, para celebrar en

sus oficinas del domicilio social (Reinosa), a las doce de la mañana del día primero de mayo próximo, la junta general ordinaria, en la que se dará cuenta de las operaciones de la Sociedad y balance correspondiente al ejercicio de 1941.

Reinosa, 8 de abril de 1942.—El secretario del Consejo, Isidro López-Arroba.

Derechos de inserción: 21 pesetas.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE SANTANDER A BILBAO

Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria correspondiente al ejercicio de 1941, que se celebrará en el domicilio social, sito en la calle de Bailén, número 2, de esta villa, el jueves, día 23 del corriente, a las cuatro y media de la tarde; debiendo cumplir los que deseen asistir a ella con lo determinado en los estatutos acerca del particular.

Bilbao, 10 de abril de 1942.—El presidente del Consejo de Administración, Víctor de Chávarri (marqués de Triano).

Derechos de inserción: 26 pesetas.

COMPANIA DEL FERROCARRIL CANTABRICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes, a las cuatro y media de la tarde, en primera convocatoria, y a las cinco en segunda, en las oficinas de la Compañía, Antonio López, 1, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura, examen y aprobación de la memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1941.

2.º Nombramiento de señores consejeros.

3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.

Las papeletas de asistencia a la junta se facilitarán, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, a partir del día 20, en las oficinas de la Compañía.

Santander, 9 de abril de 1942.—El secretario del Consejo de Administración, Alberto López-Dóriga.

Derechos de inserción: 36 pesetas.